



BARRANQUILLA, D.E.I.P. VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

REF. 080013110003-2022-00509-00

PROCESO: PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE: CLARA ESPERANZA NAVARRO ARRIETA

DEMANDADO. SARA SOFIA NAVARRO MAESTRE

Revisada la actuación se evidencia que el proceso de la referencia, fue admitido mediante proveído de fecha noviembre 28 de 2022, y en él se ordenó notificar a la demandada, sin embargo, no existe prueba o constancia de la notificación practicada a la parte demandada, razón por la cual este Despacho requerirá a la parte demandante, a fin de que realice, en debida forma, la notificación respectiva y aporte a este juzgado constancia de ello, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, so pena de decretar desistimiento tácito, tal como lo establece el artículo 317 del C.-G.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho;

RESUELVE:

REQUIERASE a la parte demandante, para que, dentro del término de 30 días, realice y aporte constancia de notificación a la parte demandada SARA SOFIA NAVARRO MAESTRE, so pena de decretar desistimiento tácito tal como lo establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De
Barranquilla Estado No.
66

Fecha: Abril 21 de 2023. Notifico
auto anterior de fecha abril 20 de
2023.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2da915c33f754cb087f262e3c21b5f57532265f22e7485fcf3395e330706ab30**

Documento generado en 20/04/2023 03:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>